

(ANTIVIRUS, ANTISPAM, WEBFILTERIN, IPS). **II. PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio total por los servicios objeto del presente contrato asciende a la suma de **OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE DÓLARES CON OCHENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 89,649.80), IVA INCLUIDO;** así mismo a dicho precio se le harán las retenciones de ley aplicables; monto que será pagado por la Institución contratante, de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM No. 3: MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACION DE LICENCIAMIENTO DE SOFTWARE DE SOLUCION INTEGRADA DE SEGURIDAD (ANTIVIRUS, ANTISPAM, WEBFILTERIN, IPS).				
PARTE	DESCRIPCION	CANTIDAD DE LICENCIAS	PRECIO UNITARIO US\$	PRECIO TOTAL US\$
FC-10-01500-950-02-12	Renovación Sistemas de Gestión Unificada de Amenazas FG1500D, UTM Bundle (24x7 FortiCare plus NGFW, AV, Web Filtering and Antispam Services)	2	28,021.04	56,042.08
FC-10-00502-950-02-12	Renovación Sistemas de Gestión Unificada de Amenazas FG500D, UTM Bundle (24x7 FortiCare plus NGFW, AV, Web Filtering and Antispam Services)	1	7,960.22	7,960.22
FC-10-01013-953-02-12	Renovación Sistema Anti-Spam para Servidor de Correo (Exchange 2013) - FML1000D Renewal, 24x7 FortiCare plus FortiGuard Bundle Contract	1	14,638.79	14,638.79
FC-10-L1004-247-02-12	Renovación Sistema de Análisis y Reportera Centralizado FAZ1000D - FortiAnalyzer Renewal, 24x7 FortiCare Contract	1	6,000.55	6,000.55
FC3-10-OACVM-248-02-12	Renovación Sistema de Control de Acceso a la Red y Administrador de Identidades FortiAuthenticator Renewall, 1 Year 24x7 FortiCare Contract	1	5,008.16	5,008.16
TOTAL CONTRATADO ITEM 3 - (IVA INCLUIDO)				US\$ 89,649.80

La cantidad mencionada anteriormente será pagada por la institución contratante, de la siguiente forma: **PAGO TOTAL.** Corresponderá al **CIEN POR CIENTO (100%)** del monto total del contrato, el cual será cancelado mediante un solo pago, después de haber recibido los documentos de licencias a nombre del MINISTERIO DE EDUCACION, instalado, actualizado y configurado las nuevas versiones de software y hardware. Los documentos a presentar, para efectos de gestión del pago por parte de la contratista son: **I)** Factura de Consumidor Final, a nombre del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, en la que se indique una descripción, la cantidad, el precio unitario y el monto total de los servicios; y **II)** Acta de Recepción debidamente firmada por el Administrador de este contrato, de haber recibido los servicios objeto del contrato. **III. PLAZO.** El plazo máximo de entrega de los certificados y licencias de renovación a nombre del MINED, y todos los productos y servicios de actualización e instalación, será de **CUARENTA Y CINCO DIAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha indicada en la Orden de Inicio emitida por el MINED. El derecho de uso de las licencias es para **DOCE MESES** contados a partir de la emisión de renovación de licencia. **IV. FORMA DE ENTREGA Y RECEPCION.** De conformidad al artículo cuarenta y cuatro literal J), de la LACAP, el contratista garantiza que entregará los servicios

esperados objeto de este contrato con las mismas condiciones y términos de referencia ofertados de acuerdo a lo establecido en las Bases de Licitación a satisfacción del Ministerio de Educación. El lugar de entrega para los servicios, documentación y certificados de licenciamiento, será la **Gerencia de Tecnologías de Información y Comunicaciones del MINED**, ubicada en: Edificio A-2, Segundo Nivel, Plan Maestro, Centro de Gobierno, Alameda Juan Pablo II y Calle Guadalupe, San Salvador.

V. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION CONTRATANTE. El pago de los servicios serán financiados con Fondos del **GOBIERNO DE EL SALVADOR**, por el monto de **OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE DÓLARES CON OCHENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 89,649.80)**, IVA INCLUIDO.

VI. SUPERVISIÓN Y CONTROL. La administración de este contrato será ejercida por el Ingeniero **Edgar Alejandro Vásquez Avilés**, Técnico de la Gerencia de Tecnologías de Información y Comunicaciones de la Dirección de Planificación del Ministerio de Educación, quien será la persona encargada de administrar la ejecución de este contrato y tendrá el derecho a inspeccionar a fin de verificar su conformidad con las especificaciones del contrato. Cuando los servicios inspeccionados no se sujeten a los términos contractuales, el contratante podrá rechazarlos previo informe del Administrador del Contrato, y el contratista deberá, sin cargo para la contratante, reemplazarlos o hacer todas las modificaciones necesarias para que ellas cumplan con las especificaciones del contrato.

VII. CESION. Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La Transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

VIII. GARANTIA. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, el contratista deberá rendir a satisfacción del MINED, dentro del plazo de cinco días hábiles posteriores a la notificación que el contrato está debidamente legalizado, la garantía siguiente: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, a favor del Ministerio de Educación, por un monto de **DIEZ MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE DÓLARES CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 10,757.98)**, equivalente al doce por ciento (12%) del valor del contrato. Dicha garantía tendrá una vigencia de **doce meses**, a partir de la fecha de suscripción del contrato.

IX. INCUMPLIMIENTO. En caso de mora en el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones, emanadas del presente contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. El contratista expresamente se somete a las sanciones que emanan de la ley o del presente contrato las que serán impuestas por la Institución contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición.

XI. PLAZO DE RECLAMOS. A partir de la suscripción del contrato, la Institución contratante tendrá un plazo de **doce meses** de acuerdo a la garantía de cumplimiento de contrato, para efectuar cualquier reclamo respecto de alguna inconformidad sobre los servicios contratados.

XI. MODIFICACION. De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado. En tal caso, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución, la cual formará parte integrante del presente contrato.

XII. DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos, si los hubiere: a) **Bases de Licitación**, b) Adendas, c) Aclaraciones, d) Enmiendas, e) Consultas, f) Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir las prestaciones formuladas por la institución contratante, g) Garantías, h) La oferta, i) La resolución de adjudicación, j) Resolución



de Recurso de Revisión, k) Resoluciones Modificativas, y l) Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. **XIII. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad al artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la LACAP, la institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación, objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante las cuales le serán comunicadas por medio del Administrador de este Contrato. En caso de haber dudas ó contradicciones en la interpretación de los conceptos expresados entre el presente contrato y las Bases de Licitación ó documentos anexos, que forman parte de este contrato, prevalecerán los conceptos expresados en el contrato. **XIV. MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato. **XV. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** En situaciones de fuerza mayor o caso fortuito ó de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP el contratista, previa justificación y entrega de la garantía cuando proceda, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso, y aparte de la facultad de la institución contratante para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato. **XVI. SOLUCIONES DE CONFLICTOS.** Para resolver cualquier disputa o controversia que surja en cuanto a la interpretación o cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a los tribunales comunes de este país, y a las disposiciones de las Leyes Salvadoreñas. **XVII. TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán de conformidad al artículo noventa y cinco de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de rescisión en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. **XVIII. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten. Las partes renuncian a efectuar reclamaciones por las vías que no sean las establecidas por este contrato o las leyes del país. **XIX. NOTIFICACIÓN.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: Para el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, Dirección: Centro de Gobierno, Plan Maestro, Ministerio de Educación, Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, Edificio A-1, segundo nivel, Teléfono: [REDACTED]. Para la Contratista: **JMTELCOM, S.A. DE C.V.**, Dirección: [REDACTED].

Email:

Teléfonos:

XX. RESPONSABILIDAD SOCIAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL.

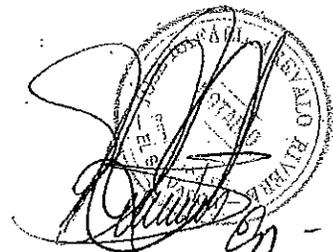
Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo 158 romano V literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

XXI. VIGENCIA DEL CONTRATO. El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma, hasta quedar totalmente liquidado el mismo. **XXII. IDIOMA.** El idioma oficial del contrato será el castellano. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido. En fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, a los treinta días del mes de abril de dos mil dieciocho.



MORENA ELEM MARTINEZ CABRERA
Directora de Contrataciones Institucionales del Ministerio de Educación, en representación del Ministro de Educación, en virtud del Acuerdo No. 15-1000.
CONTRATANTE

ANA MARGARITA FLORES DE MARTINEZ
Secretaria y Representante Legal de "JMTELCOM, S.A. DE C.V."
CONTRATISTA





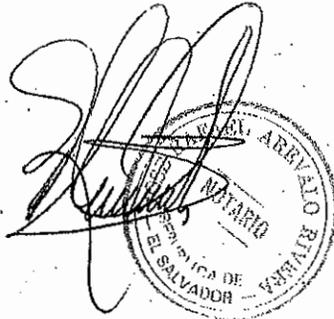
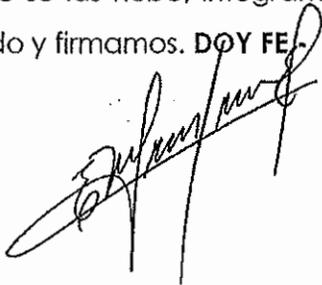
Libro número DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS del Registro de Sociedades, el día diecinueve de noviembre de dos mil nueve; en la cual, se incorpora en un solo instrumento, todas las cláusulas que rigen actualmente a la sociedad, desprendiéndose de ellas las más relevantes así: que la sociedad es Anónima con régimen de Capital Variable; de nacionalidad Salvadoreña y girará con la denominación de "JMTELCOM JESUS MARTINEZ Y ASOCIADOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "JMTELCOM, S.A. DE C.V."; de este domicilio, pudiendo establecer sucursales, oficinas y dependencias en otros lugares de la República o el extranjero; el plazo de la sociedad es por tiempo indeterminado; que la Sociedad entre otras finalidades tendrá como objeto: la representación y manejo de productores y productos extranjeros y nacionales relacionados con las telecomunicaciones y otros en general; el Gobierno de la sociedad será ejercido por la Junta General de Accionistas y por una Junta Directiva, pero la Administración de la Sociedad estará confiada a esta última, compuesta por tres miembros Propietarios: Presidente, Vicepresidente y Secretario, y dos suplentes, los cuales, durarán en el ejercicio de sus funciones un plazo **cinco años**; y la Representación Legal, judicial y extrajudicial de la sociedad y el uso de la firma social, corresponderá conjunta ó separadamente al Presidente y Secretario de la Junta Directiva. **B)** Fotocopia Certificada por Notario de la Credencial de Elección de Junta Directiva, extendida por la Ingeniero ANA MARGARITA FLORES DE MARTINEZ en su calidad de Secretaria de la Junta Directiva de la sociedad, por medio de la cual, Certifica que en el Acta número CINCUENTA Y SIETE de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada el día dieciséis de enero de dos mil dieciocho, la que en su punto número TRES, se encuentra la elección de la nueva Junta Directiva, quedando como Presidente el señor SEBASTIAN DE JESUS MARTINEZ MARTIR, como Vicepresidente el señor LUIS GERARDO MARTINEZ FLORES, como Secretaria la señora **ANA MARGARITA FLORES DE MARTINEZ**, y otros, la nueva Junta Directiva fue elegida para ejercer sus funciones en un período de **cinco años**; dicha credencial se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número VEINTICINCO del Libro TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO del Registro de Sociedades en fecha veintiséis de enero de

dos mil dieciocho; por lo que la compareciente, está ampliamente facultada para realizar actos como el presente, y que en el transcurso del presente instrumento se denominará "**el contratista**"; **Y ME DICEN:** que las firmas, que en su orden se leen: "E.M." y la otra "ILEGIBLE", son suyas y que como tales las reconocen por haber sido puestas de sus puños y letras al pié del instrumento que antecede, otorgado en esta ciudad, este mismo día; escrito en tres hojas de papel simple; así mismo reconocen y ratifican todos los términos y condiciones que en el mismo se otorgan, el cual se refiere al **CONTRATO NUMERO ME - SETENTA Y NUEVE / DOS MIL DIECIOCHO - G**, con **RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NUMERO ME - VEINTIDÓS / DOS MIL DIECIOCHO** de la **LICITACIÓN ABIERTA NUMERO CUARENTA Y TRES / DOS MIL DIECIOCHO - ME - G**, referente a los "**SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE LICENCIAMIENTO DE SOFTWARE PARA EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, AÑO DOS MIL DIECIOCHO**", financiado con fondos del **GOBIERNO DE EL SALVADOR**; cuyas cláusulas más relevantes son las siguientes: **I.**

OBJETO DEL CONTRATO. El contratista se compromete a proporcionar los servicios de **MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE LICENCIAMIENTO DE SOFTWARE PARA EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, AÑO DOS MIL DIECIOCHO**, de acuerdo al siguiente detalle: **ITEM NUMERO TRES:** MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACION DE LICENCIAMIENTO DE SOFTWARE DE SOLUCION INTEGRADA DE SEGURIDAD (ANTIVIRUS, ANTISPAM, WEBFILTERIN, IPS).

II. PRECIO Y FORMA DE PAGO. El precio total por los servicios objeto del presente contrato asciende a la suma de **OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE DÓLARES CON OCHENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, IVA INCLUIDO**; así mismo a dicho precio se le harán las retenciones de ley aplicables; la cantidad mencionada anteriormente será pagada por la institución contratante, de la siguiente forma: **PAGO TOTAL:** Corresponderá al **CIEN POR CIENTO** del monto total del contrato, el cual será cancelado mediante un solo pago, después de haber recibido los documentos de licencias a nombre del MINISTERIO DE EDUCACION, instalado, actualizado y configurado las nuevas versiones de software y hardware. Los documentos a presentar, para efectos de gestión del pago por parte de la contratista son: **I)** Factura de Consumidor Final, a nombre del MINISTERIO DE

EDUCACIÓN, en la que se indique una descripción, la cantidad, el precio unitario y el monto total de los servicios; y II) Acta de Recepción debidamente firmada por el Administrador de este contrato, de haber recibido los servicios objeto del contrato. **III. PLAZO.** El plazo máximo de entrega de los certificados y licencias de renovación a nombre del MINED, y todos los productos y servicios de actualización e instalación, será de **CUARENTA Y CINCO DIAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha indicada en la Orden de Inicio emitida por el MINED. El derecho de uso de las licencias es para **DOCE MESES** contados a partir de la emisión de renovación de licencia. **VIII. GARANTIA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, el contratista deberá rendir a satisfacción del MINED, dentro del plazo de cinco días hábiles posteriores a la notificación que el contrato está debidamente legalizado, la garantía siguiente: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, a favor del Ministerio de Educación, por un monto de **DIEZ MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE DÓLARES CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, equivalente al doce por ciento del valor del contrato. Dicha garantía tendrá una vigencia de **doce meses**, a partir de la fecha de suscripción del contrato. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presenta Acta Notarial que consta de tres hojas de papel simple, y leído que se las hube, íntegramente en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**



The image shows a circular notary stamp from the Republic of El Salvador, specifically for the Notary Public of Arzulo Rivera. The stamp is partially obscured by a large, stylized handwritten signature.